

PODER EJECUTIVO

ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas a favor de los Gobiernos Regionales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023

DECRETO SUPREMO
N° 031-2023-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 42.1 del artículo 42 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, autoriza al Ministerio de Educación para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional en el presupuesto del Año Fiscal 2023 a favor de los gobiernos regionales hasta por el monto de S/ 264 531 490,00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y 00/100 SOLES), mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación, a propuesta de este último, para financiar las intervenciones y acciones pedagógicas a cargo de los gobiernos regionales, conforme a lo dispuesto, entre otros, en los literales b), g), k), n) y t) del citado numeral;

Que, el numeral 42.2 del artículo 42 de la Ley N° 31638, dispone que el financiamiento al que se hace referencia en el numeral 42.1 se efectúa progresivamente y en etapas hasta el 15 de setiembre de 2023. Asimismo, cada transferencia se efectúa en base a los resultados de la ejecución de los recursos asignados en el presupuesto institucional de los gobiernos regionales y de la ejecución de la última transferencia efectuada para las mencionadas intervenciones, salvo la primera transferencia que se realiza sobre los recursos asignados en el presupuesto institucional de los gobiernos regionales y/o su ejecución, hasta el 31 de julio de 2023, y conforme a las condiciones o disposiciones complementarias para la transferencia y ejecución de los recursos que apruebe el Ministerio de Educación, en el marco de la normatividad de la materia, en un plazo que no exceda de los cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la vigencia de la presente ley;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 111-2023-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de Educación en los gobiernos regionales y Lima Metropolitana en el Año Fiscal 2023";

Que, mediante el Oficio N° 00598-2023-MINEDU/SG, el Ministerio de Educación solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a favor de los gobiernos regionales, para financiar las intervenciones y acciones pedagógicas a su cargo, al amparo de los literales b), g), k), n) y t) del numeral 42.1 y del numeral 42.2 del artículo 42 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 00253-2023-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del citado Ministerio, con los respectivos sustentos, así como el Oficio N° 00180-2023-MINEDU/SPE-OPEP de la citada Oficina, que adjunta el Informe N° 00324-2023-MINEDU/SPE-OPEP-UPP con información complementaria;

Que, mediante Memorando N° 0167-2023-EF/53.04, que adjunta el Informe

N° 0183-2023-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, remite el costo estimado para financiar la contratación de 268 servidores CAS para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas vinculadas a: i) El cumplimiento de las condiciones básicas de calidad de los Institutos de Educación Superior Tecnológicos, en el marco del Programa Presupuestal 0147: Fortalecimiento de la Educación Superior Tecnológica, ii) La implementación de los Modelos de Servicio Educativo de Secundaria en ámbito rural: Secundaria con Residencia Estudiantil, iii) La implementación de los Modelos de Servicio Educativo de Secundaria en ámbito rural: Secundaria en Alternancia y iv) La implementación de los Modelos de Servicio Educativo de Secundaria en ámbito rural: Secundaria Tutorial, en los gobiernos regionales, correspondiente al periodo de marzo a diciembre de 2023;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 47 491 212,00 (CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOCE Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de los gobiernos regionales, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en los numerales 42.1 y 42.2 del artículo 42 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

1.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 47 491 212,00 (CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOCE Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, a favor de los gobiernos regionales, para financiar las intervenciones y acciones pedagógicas a cargo de los gobiernos regionales, conforme a lo dispuesto en los literales b), g), k), n) y t) del numeral 42.1 del artículo 42 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	010 : Ministerio de Educación
UNIDAD EJECUTORA	026 : Programa Educación Básica para Todos
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5001254 : Transferencia de recursos para la ejecución de actividades
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	2 994 918,00
2.4 Donaciones y Transferencias	44 496 294,00
	=====
TOTAL EGRESOS	47 491 212,00
	=====
A LA:	En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGOS	: Gobiernos Regionales
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0090 : Logros de aprendizaje de estudiantes de la educación básica regular
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	24 056 951,00
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0107 : Mejora de la formación en carreras docentes en institutos de educación superior no universitaria



FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		9 465 528,00
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		673 718,00
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0147 : Fortalecimiento de la educación superior tecnológica	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		11 544 259,00
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0150 : Incremento en el acceso de la población a los servicios educativos públicos de la Educación Básica	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		1 750 756,00
		=====
TOTAL EGRESOS		47 491 212,00
		=====

1.2. Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego se detallan en el Anexo I: Programa Presupuestal 0090: Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular, el Anexo II: Programa Presupuestal 0107: Mejora de la Formación en Carreras Docentes en Institutos de Educación Superior no Universitaria, el Anexo III: Programa Presupuestal 0147: Fortalecimiento de la Educación Superior Tecnológica, el Anexo IV: Programa Presupuestal 0150: Incremento en el Acceso de la Población a los Servicios Educativos Públicos de la Educación Básica y el Anexo V: Distribución y almacenamiento de los materiales y recursos educativos pedagógicos, así como la adquisición y distribución de material fungible a las instituciones educativas públicas a su cargo, a través de las direcciones y/o gerencias regionales de educación y las unidades de gestión educativa local y/o la que haga de sus veces; que forman parte integrante del presente Decreto Supremo, los cuales se publican en las sedes digitales del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2. Procedimiento para la aprobación institucional

2.1. El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

NELLY PAREDES DEL CASTILLO
Ministra de Desarrollo Agrario y Riego
Encargada del despacho del
Ministerio de Economía y Finanzas

OSCAR MANUEL BECERRA TRESIERRA
Ministro de Educación

2157799-1

SALUD

Prorrogan el plazo de vigencia de la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal encargada de elaborar el Informe Técnico que contenga las acciones, disposiciones y lineamientos necesarios para la planificación e implementación de una Planta de Producción de Vacunas

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 001-2023-SA

Lima, 6 de marzo de 2023

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; y, que la protección de la salud es de interés público; por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, respectivamente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 164-2021-PCM se aprueba la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026, cuya línea de intervención es la de preservar la vida y la salud a través del Lineamiento Prioritario "Fortalecer las acciones de lucha contra la pandemia por la COVID-19 adoptando medidas preventivas, de atención y de contención frente a nuevos escenarios de riesgo";

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, el Ministerio de Salud es competente en: 1) Salud de las Personas; 2) Aseguramiento en salud; 3) Epidemias y emergencias sanitarias; 4) Salud ambiental e inocuidad alimentaria; 5) Inteligencia sanitaria; 6) Productos farmacéuticos y sanitarios, dispositivos médicos y establecimientos farmacéuticos; 7) Recursos humanos en salud; 8) Infraestructura y equipamiento en salud; y, 9) Investigación y tecnologías en salud;

Que, el artículo 4 del citado Decreto Legislativo N° 1161, establece que el Sector Salud, está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicho Decreto Legislativo, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades, se dicta medidas que fortalecen al Instituto Nacional de Salud y